



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 1211 2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 10 DIC 2019

### VISTO;

El Expediente N° 1952832/1241273; Informe N° 103-2019-GRA/ORADM-ORH-UARPB-JRMM; Decreto N° 9500-2019-GRA/ORADM-ORH; Informe N° 191-2019-GRA/ORADM-ORH-AGS; Solicitud simple, sobre pago de compensación por vacaciones (vacaciones truncas), conformado en diecisiete (17) folios; y,

### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27687 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emana de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal;

Que, mediante escrito de fecha 15 de Abril del 2019, registrado con Exp. N° 1524505/1241273, la Sra. Edith Huamán Mitma solicita el pago de compensación vacacional (vacaciones truncas), del periodo setiembre 2016 a abril 2017 y Setiembre del 2017 a febrero del 2019;

Que, mediante Informe N° 112-2019-GRA/ORADM-ORH-ARCP, de fecha 13 de junio del 2019, el Responsable del Área de Registro Control de Personal informa al Director de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho, sobre vacaciones truncas de la Sra. Edith Huamán Mitma solicita el pago de compensación vacacional (vacaciones truncas), del periodo setiembre 2016 a abril 2017 y Setiembre del 2017 a febrero del 2019;

Que, mediante Informe N° 191-2019-GRA/GG-ORADM-ORH-AGS, de fecha 21 de mayo del 2019, el Responsable de Escalafón eleva ante el Director de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho, el informe



escalafonario del la Sra. Edith Huamán Mitma del periodo 19/09/2016 a 06/04/2017, 01/10/2018 a 28/02/2019 y 01/10/2017 a 30/09/2018;

Que, mediante el Informe N° 103-2019-GRA/ORADM-ORH-JRMM, de fecha 07 de Noviembre del 2019, el informan al Director de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho, sobre las vacaciones truncas de la Sra. Edith Huamán Mitma del periodo 19/09/2016 a 06/04/2017, 01/10/2018 a 28/02/2019 y 01/10/2017 a 30/09/2018; y, que el cálculo de la compensación vacacional asciende a la suma de S/.2,328.75 soles;

Que, en el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece como uno de los derechos de los servidores públicos el gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas. Este derecho es obligatorio e irrenunciable y se alcanza al cumplir doce meses de trabajo efectivo y pueden acumularse hasta por 02 periodos, es decir hasta 02 meses. Asimismo en el Artículo 104° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, establece que si el servidor cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como Compensación Vacacional;

Que, para el cálculo del beneficio vacacional, en el Informe Técnico N° 2131-2016-SERVIR/GPGSC, en el numeral 2.11 menciona que: "(...) para el pago de beneficio vacacional, deberá considerarse todos los conceptos de pago de carácter remunerativo que perciba o percibía mensualmente el servidor, conforme se ha señalado en el Informe Técnico N° 265-2014-SERVIR/GPGSC";

Que, realizadas las consultas en la Base de Datos del Sistema de Personal (SISPER), la Sra. Edith Huamán Mitma solicita el pago de compensación vacacional (vacaciones truncas), del periodo del periodo 19/09/2016 a 06/04/2017, 01/10/2018 a 18/02/2018 y 01/10/2017 a 30/09/2018, es designado con la Resolución Ejecutiva Regional N° 702-2016-GRA/GR, de fecha 19 setiembre del 2016, como Director del Programa Sectorial III de la Dirección Regional de Energía y Minas con nivel remunerativo escala 11 dentro de los alcances del D.L N° 276, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 0224-2017-GRA/GR, de fecha 06 abril del 2017, designa como Director del Programa Sectorial III de la Dirección Regional de Energía y Minas con nivel remunerativo escala 11 dentro de los alcances del D.L N° 276; mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 646-2017-GRA/GR, de fecha 28 setiembre del 2017, designa como Director del Programa Sectorial III de la Dirección Regional de Energía y Minas con nivel remunerativo escala 11 dentro de los alcances del D.L N° 276, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 153-2017-GRA/GR, de fecha 27 Febrero del 2019, concluye la designa como Director del Programa Sectorial III de la Dirección Regional de Energía y Minas;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444 – TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, 27867 – Ley



Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, y 28411 modificado por el D. Leg. 1440, Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Resolución Ejecutiva Regional N° 492-2019-GRA/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER y OTORGAR**, a favor de la Señora Edith Huamán Mitma como Ex Director del *Programa Sectorial III* de la *Dirección Regional de Energía y Minas* Gobierno Regional de Ayacucho, el pago de compensación vacacional (vacaciones truncas), correspondiente al periodo 19/09/2016 a 06/04/2017, 01/10/2018 a 28/02/2019 y 01/10/2017 a 30/09/2018 por única vez el pago de la compensación vacacional (vacaciones truncas), la suma de **S/. 2,328.75 (DOS MIL TRECIENTOS VEINTE OCHO CON 75/100 SOLES)**, , bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, y en armonía a lo dispuesto por el artículo 104° del reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo y el Informe N° 103-2019-GRA/ORADM-ORH-JRMM.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los beneficios Sociales a otorgarse deberán sujetarse estrictamente a la disponibilidad de recursos de la entidad, en observancia a las Leyes N° 28411 y 30879.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afecto al Gasto Presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y las Específicas de Gastos 2,1,19,33 de la Sede Central, del Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del año Fiscal 2019.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

ORH/sq.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
*Porfirio Huamani Navarro*  
Abog. PORFIRIO HUAMANI NAVARRO  
Director de la Oficina de Recursos Humanos